



Campana, Pcia. de Buenos Aires

Año I - Nro. 007

Mes de Octubre



BOLETÍN OFICIAL AÑO 2013

* Primera Sección

Ordenanzas:

* Segunda Sección

Decretos Departamento Ejecutivo:

* Tercera Sección

Resoluciones Departamento Ejecutivo

*Cuarta Sección

Resoluciones H. Concejo Deliberante

*Quinta Sección

Decretos H. Concejo Deliberante

Primera Sección

Ordenanzas:

VISTO:

El expediente N° 4016-2176/2008;y

CONSIDERANDO:

Que en esas actuaciones luce el Decreto N° 0765/2013 mediante el cual el Departamento Ejecutivo dispuso otorgar el beneficio de la exención del pago de los recargos de la deuda en concepto de Obras Públicas, Pavimento e Infraestructura, al Colegio Rogacionista "PADRE ANÍBAL MARÍA DI FRANCIA" Contribuyente N° 142196 y Contribuyente N° 126228, con domicilio en calle Pueyrredón N° 989 de esta Ciudad, donde funciona el indicado establecimiento educativo;

Que los argumentos que se desprenden en el Decreto en cuestión tienen sustento en el temperamento del Departamento Ejecutivo, el que ante la solicitud efectuada por la indicada institución educativa a fs. 22, presta conformidad dictando al efecto el precitado acto administrativo;

Que por tratarse de una exención de pago respecto de los recargos de una deuda vencida, el acto administrativo indicado en el primer párrafo se dictó "Ad-Referendum" de su posterior aprobación por parte del Departamento Deliberativo, por lo que corresponde la sanción de la pertinente

Ordenanza;y

Que tanto la Contaduría Municipal como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 45, no tienen objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 43/44;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 0765/2013, obrante a fs. ----- 38/40 del expediente N° 4016-2176/2008, mediante el cual se dispuso otorgar al Colegio Rogacionista "PADRE ANÍBAL MARÍA DI FRANCIA" Contribuyente N° 142196 y Contribuyente N° 126228, con domicilio en calle Pueyrredón N° 989 de esta Ciudad, donde funciona el indicado establecimiento, el beneficio de la exención de pago de los recargos de la deuda en concepto de Obras Públicas, Pavimento e Infraestructura, en virtud de las circunstancias de hecho y argumentos de derecho vertidos en los considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ALEJANDRO F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Campana

Sra. Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

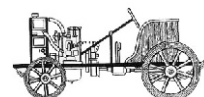
Arq. Claudio RODRIGUEZ
Secretario de Gabinete

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y Gestión Pública

www.campana.gov.ar



Ciudad de Campana, Cuna del Primer Automóvil Argentino



Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1931 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaría de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6089

VISTO:

El expediente N° 4016-5299/2013; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es promovido por la Secretaría de Salud, con motivo de afrontar el pago de los Estudios de Gastroenterología a pacientes de la Unidad Hospitalaria San José, por el SANATORIO AUGUSTO T. VANDOR, Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la Republica Argentina, Seccional Campana;

Que la facturación corresponde a estudios brindados durante el año 2012, por lo que, de acuerdo a lo que regula el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y su concordante artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por Decreto Provincial N° 2980/00, se ha formado expediente especial en el que se adjuntaron los antecedentes que permiten acreditar la efectiva prestación de los servicios cuyo pago se pretende;

Que el monto total adeudado asciende a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTAY SEIS (\$ 8.436.-);

Que conformado el expediente especial que prevé la citada norma, se han agregado al mismo todas las constancias y documentos que posee la Comuna y que permiten fijar con exactitud la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama, y por ende, la legitimidad del derecho invocado por el acreedor; y

Que tanto la Contaduría Municipal como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 41/44 no formulan objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 39/40;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Reconócese la deuda a la firma SANATORIO AUGUSTO T. VANDOR, ----- Obra social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Campana, la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$

8.436.-) por los Estudios de Gastroenterología a pacientes de la Unidad Hospitalaria San José correspondientes al año 2012, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y su concordante artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por Decreto Provincial N° 2980/00, antecedentes agregados al Expediente N° 4016-5299/2013, y según se consigna en las siguientes facturas que se detallan a continuación:

- a) A fs. 3/10, Saucedo Maximiliano DNI 33.740.137, por videoendoscopia alta con sedación, por un valor de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-).
- b) A fs. 11/19, Ibaldi Elsa Angélica DNI 3.227.552, por videoendoscopia alta con sedación, por un valor de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.657.-).
- c) A fs. 20/28, Abatécola Jose Francisco DNI 4.079.012, por videoendoscopia alta con sedación, por un valor de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.657.-).
- d) A fs. 29, Hesair Adela María DNI 5.471.331, por videoendoscopia alta con sedación, por un valor de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTAY CINCO (\$ 1.665.-).
- e) A fs. 30/38, Hesair Adela María DNI 5.471.331, por videoendoscopia alta con sedación, por un valor de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 1.657.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase la registración en la Contabilidad Municipal de la deuda ----- reconocida en el artículo 1°, con Crédito a la cuenta "Deuda Flotante" y con Débito a la cuenta "Resultado de Ejercicio", así como su posterior cancelación según las pautas de los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ALEJANDRO F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1932 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaría de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6090

VISTO:

El Decreto N° 1475 del 5 de agosto de 2013, dictado en el expediente N° 4016-17552/2009, Cuerpo 1; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Decreto se modificó el artículo 9° de la Ordenanza N° 5446/2009, texto según Ordenanza N° 5732/2011 y el artículo 16 de la Ordenanza N° 5991/2012 (Complementaria del Presupuesto General de Gastos para el Año 2013); y

Que dicho acto administrativo se dictó "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1475 del 5 de agosto de ----- 2013, obrante a fs. 260/261 del expediente N° 4016-17552/2009, Cuerpo I, por el cual se modificó el artículo 9° de la Ordenanza N° 5446/2009, texto según Ordenanza N° 5732/2011 y el artículo 16° de la Ordenanza N° 5991/2012 (Complementaria del Presupuesto General de Gastos para el Año 2013).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1933 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6091

VISTO:

El expediente N° 4016-39.319/2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Señora Teresa de

la Cruz BERÓN, solicita exención de pago de tasas municipales;

Que tal pedido lo efectúa debido a la dolencia que padece, agregando a fs. 2 fotocopia del correspondiente certificado por Discapacidad, que para constancia también agrega a fs. 4 fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y a fs. 5 copia de su CUIT;

Que la Oficina Casa de Tierras a fs. 7 informa que la Contribuyente ha iniciado trámite de escritura de su propiedad de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.374;

Que la Dirección de Discapacidad a fs. 23 informa que, la recurrente cumplimentó la documentación adeudada;

Que la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización a fs. 24/28 agrega el listado de deuda que la peticionante mantiene con esta Comuna;

Que luce a fs. 29 encuesta socioeconómica de la que se desprende que la peticionante habita sola en el inmueble en cuestión, que la misma percibe como único ingreso una jubilación, agregándose para constancia copia de dicho cobro a fs. 30;

Que la mencionada Dirección de Discapacidad informa a fs. 31 vlta., que las dolencias que padece la peticionante son permanentes y que la renovación del Certificado Único de Discapacidad se encuentra en trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 32 y a fs. 33 manifiesta entre otras consideraciones, que en virtud de lo prescripto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, tiene la posibilidad de condonar deudas ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados en razones socio-económicas, tal como lo determina la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas; que asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que mediante Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante, que todos aquellos contribuyentes que por motivos económicos o por otros que respondan a la iniciación de un trámite de exención que tenga carácter general las personas físicas y/o entidades de bien público, podrán requerir la exención de los tributos municipales, permitiéndose de ésta manera la factibilidad de éste mecanismo y que el artículo 55 de la Ordenanza Fiscal Impositiva determina que las personas pobres e indigentes estarán eximidas del pago de todas las tasas y derechos previstos en esta Ordenanza, a estos efectos se considerarán personas pobres o indigentes aquellas que, analizadas por el Departamento Ejecutivo a través de los organismos técnicos competentes de la Secretaría de Acción Social o la que haga sus veces, demuestren su imposibilidad real de atender al pago de los tributos, con término transitorio o definitivo, que por lo precedentemente expuesto y la documentación que corre agregada al expediente N° 4016-39319/2012 esa Dirección General entiende que podrá accederse a lo peticionado; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 35, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 33/34;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda correspondiente al año 2012 a la Señora Teresa de ----- la Cruz BERÓN, D.N.I. N° 10.981.680, respecto del pago en concepto de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y con relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 2, Sección E, Manzana 33B, Parcela 9, Contribuyente N° 147326/0, ubicado en calle Islas Malvinas N° 74, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la tasa mencionada en el mismo y solamente en el período enunciado.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el asiento ----- derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1934 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6092

VISTO:

El expediente N° 4016-2.117/2003;y

CONSIDERANDO:

Que la "FUNDACION ROTARY CLUB DE CAMPANA" solicita a fs. 132 exención de

pago de tasas municipales, por los años 2011 y 2012;

Que en el presente expediente lucen antecedentes de actos administrativos anteriores por los cuales en diferentes ejercicios se concedió el beneficio de la exención;

Que la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización informa a fs. 135/140 el estado de deuda que esa institución mantiene con esta Comuna;

Que según informe obrante a fs. 141, la misma se encuentra inscripta en este Municipio como Entidad de Bien Público y registrada bajo número 94, que mantiene su documentación actualizada y que realizó los trámites de reempadronamiento;

Que se acompaña copia de título de propiedad de los inmuebles a fs. 144/147;

Que según Acta de Inspección obrante a fs. 149, se verifica el destino y funcionamiento de los inmuebles donde desarrolla sus actividades la peticionante;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 155 vlt., manifiesta entre otros que, el Municipio puede condonar deudas en el marco de las facultades concedidas a los Concejos Deliberantes por el artículo 56 de la Ordenanza Fiscal Impositiva, ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados, previa valoración de los motivos en que se sustentan los mismos, lo que se deberá aprobar por Ordenanza, pudiendo hacer extensivo este beneficio a las entidades sin fines de lucro. Considera además que podrá accederse al beneficio de considerarlo procedente el Departamento Ejecutivo, debiendo proyectarse la pertinente Ordenanza para ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 158, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 156/157;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Condónase en los años 2011 y 2012 a la "FUNDACION ROTARY ----- CLUB DE CAMPANA" del pago de la deuda por la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 197, Parcela 14G, Unidad Funcional 4, Contribuyente N° 141595-0, con domicilio en calle Almirante Brown N° 452, de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza Fiscal (Ordenanza N° 2.460/89) (t.v.).-

ARTICULO 2º.- Condónase en el año 2012 a la "FUNDACION ROTARY CLUB DE -----

CAMPANA" del pago de la deuda por la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, respecto de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 197, Parcela 14G, Unidad Funcional 3 y 5, Contribuyente N° 141587-0 y 141594-0, con domicilio en calle Almirante Brown N° 452, de esta Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ordenanza Fiscal (Ordenanza N° 2.460/89)(t.v.).-

ARTICULO 3°.- El beneficio que se concede en los artículos anteriores, comprende - - - - - únicamente a las cuotas impagas de la tasa mencionada en los mismos y solamente en los períodos enunciados.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el asiento - - - - - derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1935 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6093

VISTO:

El expediente N° 4016-000305/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 7mo. Tramo -B° Petroleros-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de

Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que a fs. 7/8 se adjunta fotocopia autenticada del Decreto N° 0197, de fecha 29 de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 03/2013 para la "Obra de Cloacas: 7mo. Tramo -Barrio Petroleros-", en el Partido de Campana;

Que a fs. 9/10 luce fotocopia autenticada del Decreto N° 0629, de fecha 12 de abril de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.523.802,28);

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 13 y 13 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 11/12; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 28 de diciembre del año 2012, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLAMARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.528.875.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 7mo. Tramo -Barrio Petroleros-", de la Ciudad

de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000305/2013.-

ARTICULO 2°.- Convalídanse en todas sus partes el Decreto N° 0197, de fecha 29 de ----- de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 03/2013 para la "Obra de Cloacas: 7mo. Tramo -Barrio Petroleros-", en el Partido de Campana y el Decreto N° 0629, de fecha 12 de abril de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.523.802,28); en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N°: 4016-000305/2013.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1936 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6094

VISTO:

El expediente N° 4016-000306/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 6° Tramo -B° del Pino-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la

inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que a fs. 7/8 se adjunta fotocopia autenticada del Decreto N° 0198, de fecha 29 de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 04/2013 para la "Obra de cloacas: 6° tramo -Barrio del Pino-", en el Partido de Campana;

Que a fs. 9/10 luce fotocopia autenticada del Decreto N° 0631, de fecha 12 de abril de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L. en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 996.293,43);

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 13 y 13 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 11/12; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídanse en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 28 de diciembre del año 2012, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLON UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$1.001.295), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 6° Tramo -Barrio del Pino-", de la

Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000306/2013.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 0198, de fecha 29 de ----- de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 04/2013 para la "Obra de Cloacas: 6° tramo -Barrio del Pino-", en el Partido de Campana y el Decreto N° 0631, de fecha 12 de abril de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L. en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 996.293,43); en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000306/2013.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1937 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6095

VISTO:

El expediente N° 4016-000307/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 5to. Tramo -B° Urquiza-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal es la ejecución de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la

inclusión de todos los sectores sociales, a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que a fs. 7/8. se adjunta fotocopia autenticada del Decreto N° 0200, de fecha 29 de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 06/2013 para la "Obra de Cloacas: 5to. Tramo -Barrio Urquiza-", en el Partido de Campana;

Que a fs. 9/10 luce fotocopia autenticada del Decreto N° 0536, de fecha 27 de marzo de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma LOGISTICA CONCRET S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.096.441,20);

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 13 y 13 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 11/12; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE - - - - - COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 28 de diciembre del año 2012, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURRO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.101.778.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 5to. Tramo -Barrio Urquiza-", de la Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un

todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000307/2013.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 0200, de fecha 29 de ----- de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 06/2013 para la "Obra de Cloacas: 5to. Tramo -Barrio Urquiza-", en el Partido de Campana y el Decreto N° 0536, de fecha 27 de marzo de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma LOGISTICA CONCRET S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$1.096.441,20); en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000307/2013.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1938 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6096

VISTO:

El expediente N° 4016-000308/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 4to. Tramo -B° Alberdi-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación

del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que a fs. 7/8 se adjunta fotocopia autenticada del Decreto N° 0196, de fecha 29 de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 02/2013 para la "Obra de Cloacas: 4to. Tramo -Barrio Alberdi-", en el Partido de Campana;

Que a fs. 9/10 luce fotocopia autenticada del Decreto N° 0535, de fecha 27 de marzo de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.021.194,51);

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 13 y 13 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de ordenanza adunado a fs. 11/12; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE ----- COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 28 de diciembre del año 2012, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURRO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLA MARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLON VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 1.026.297.-), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 4to. Tramo -Barrio Alberdi-", de la Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000308/2013.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 0196, de fecha 29 de ----- de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 02/2013 para la "Obra de Cloacas: 4to. Tramo -Barrio Alberdi-", en el Partido de Campana y el Decreto N° 0535, de fecha 27 de marzo de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma PROYECTOS Y DECISIONES S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.021.194,51); en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000308/2013.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ALEJANDRO F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1939 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6097

VISTO:

El expediente N° 4016-000315/2013 -Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 corre agregada copia autenticada del CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA y su Anexo, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, en el marco del Programa de Asistencia en Areas con Riesgo Sanitario "PROARSA", para la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 9no. Tramo -B° Urquiza 2-", en el Partido de Campana;

Que el Poder Ejecutivo Nacional lleva adelante entre otros el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAIS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de Saneamiento es la ejecución de Obras de Suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales, que tienden a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento;

Que a fs. 7/8 se adjunta fotocopia autenticada del Decreto N° 0199, de fecha 29 de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 05/2013 para la "Obra de cloacas: 9no. Tramo -Barrio Urquiza 2-", en el Partido de Campana;

Que a fs. 9/10 luce fotocopia autenticada del Decreto N° 0630, de fecha 12 de abril de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma LOGISTICA CONCRET S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.505.527,06);

Que es decisión del gobierno municipal darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales;

Que a fs. 13 y 13 vta. respectivamente la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones que formular respecto al Proyecto de Ordenanza adunado a fs. 11/12; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v), corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a la leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el CONVENIO UNICO DE ----- COLABORACION Y TRANSFERENCIA del 28 de diciembre del año 2012, suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representado por su administrador, Ing. LUCIO MARIO TAMBURO y la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Señora Intendente Municipal, STELLAMARIS GIROLDI, denominada el "ENTE EJECUTOR", mediante el cual el ENOHSA en el marco del PROGRAMA PROARSA (PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO), otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.510.956), destinado a la ejecución del Proyecto "Obra de Cloacas: 9no. Tramo -Barrio Urquiza 2-", de la Ciudad de Campana -Provincia de Buenos Aires-, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000315/2013.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el

Decreto N° 0199, de fecha 29 de ----- de enero de 2013, mediante el cual se procede al llamado a Licitación Pública N° 05/2013 para la "Obra de Cloacas: 9no. Tramo -Barrio Urquiza 2-", en el Partido de Campana y el Decreto N° 0630, de fecha 12 de abril de 2013, acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación Pública en cuestión a la firma LOGISTICA CONCRET S.R.L. en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.505.527,06); en un todo de acuerdo con las actuaciones obrante en el expediente N° 4016-000315/2013.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL **ALEJANDRO F. SÁNCHEZ**
SECRETARIA VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1940 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y Intendente Municipal
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6098

VISTO:

El expediente N° 4016-5217/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 obra documentación técnica referente a la instalación de un controlador semafórico en la intersección de la Avda. Rivadavia y la calle Chacabuco;

Que la colocación del mismo obedece a la necesidad de contribuir al ordenamiento del tránsito vehicular y evitar todo tipo de accidentes en una vía de acceso a barrios que es sumamente transitada;

Que en virtud de la información que antecede resulta necesario que la calle Chacabuco entre Avda. Rivadavia y la calle Gral. Belgrano sea de mano única en el sentido Este-Oeste;

Que tal decisión obedece a que el Municipio debe tomar los recaudos necesarios que contribuyan al ordenamiento del tránsito vehicular, ante el continuo e incesante crecimiento del parque automotor y de motos;

Que a fs. 9 la Subdirección de Transporte informa que no existen objeciones de carácter técnico y que dado que la arteria en cuestión

está afectada al recorrido del servicio público de transporte de pasajeros que presta la Cooperativa "6 de Julio", resulta necesario realizar la modificación pertinente en la Ordenanza N° 5655/10 (Zona 1 Ramal 3 Ramal Circular);

Que la autorización correspondiente debe ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, acorde a lo estipulado en el artículo 27, inciso 18, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que a los fines de implementar con la mayor urgencia el cambio de sentido de circulación que se propicia se estima oportuno y que la misma tiene que tener vigencia en la misma fecha que el cambio de recorridos al que antes se alude, se estima oportuno gestionar ante el Departamento Deliberativo la autorización para modificar la Ordenanza N° 5655/10, en lo pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de mano única y obligatoria en sentido Este-Oeste, a la ----- calle Chacabuco de la Ciudad de Campana, en el tramo comprendido entre la Avenida Rivadavia y la calle Gral. Belgrano, en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4016-5217/13.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese el doble sentido de circulación en la calle Chacabuco, en ----- toda su extensión, excepto la modificación establecida en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de las dependencias técnicas municipales con ----- incumbencia en la temática procédase a instalar en los lugares adecuados y de manera suficientemente visible la señalización y cartelería alusiva y a la colocación de un controlador semafórico.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza comenzará a regir una vez concluida ----- la obra y al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar en el Anexo I de la ----- Ordenanza N° 5655/10, el recorrido establecido en la Zona 1 Ramal 3 (Circular) a fin de adecuarlo al cambio de sentido de circulación que se dispone en el artículo 1° de la presente, lo que deberá entrar en vigencia en la misma fecha que esta Ordenanza.-

ARTICULO 6°.- Derógase toda otra norma anterior que

se oponga expresa e ----- implícitamente a la presente.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1941 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6099

VISTO:

Los expedientes N° 4016-32124/07 y N° 4016-8155/2004; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes de la locación del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 203, Parcela 7a sito en calle J. B. Alberdi N° 669 de esta Ciudad, de propiedad del Sr. Héctor Angel CHIAPPANO, con destino al funcionamiento de una Delegación del Patronato de Liberados Delegación Zárate Campana, dispuesta por Decretos N° 0294/2007, N° 0213/2009 y N° 0386/2011, convalidados por Ordenanzas N° 5054/200, N° 5333/2009 y N° 5785/2011, respectivamente; a los fines del cumplimiento al compromiso contraído en el Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, convalidado por Ordenanza N° 4726/05;

Que en presentación agregada a fs. 222 la Dirección de Región I del Patronato de Liberados Bonaerense, ante el vencimiento del último plazo locativo, manifiesta la necesidad de continuar utilizando el inmueble en cuestión, en el marco del Convenio de Recíproca Colaboración vigente;

Que ante ello y teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Sra. Ida Dolores CHIAPPANO, a fs. 224, por Decreto N° 0663/2013, texto según modificación introducida por Decreto N° 1685/2013, se dispuso una nueva locación por el término de ONCE (11) meses, a contar del 1º de febrero del año 2013, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-) mensuales, corriendo por cuenta del Municipio, los gastos correspondientes al consumo de

energía eléctrica; servicios sanitarios; gas natural y la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública;

Que a tal fin se tuvo en cuenta la documentación agregada a fs. 118 por la Dirección de Compras, ante el fallecimiento del propietario del bien, consistente en copia certificada de la aceptación del cargo de Administrador/a Provisional de los bienes del sucesorio caratulado "CHIAPPANO, HÉCTOR ANGEL S/Sucesión Ab-Intestato" (Exp.N° 26162/2010)", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado Baradero dependiente del Departamento Judicial de San Nicolás, por parte de la Sra. Ida Dolores CHIAPPANO, de fecha 15 de julio de 2010;

Que a fs. 240/241 vlt, obra fotocopia del Contrato de Locación firmado entre las partes conforme las disposiciones del Decreto N° 0663/2013;

Que la referida locación fue concertada teniendo en cuenta lo normado en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que si bien la norma antes citada estipula que la locación de inmuebles puede efectuarse en forma directa, dado que el período locativo excede el presente ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 273, el Decreto Municipal N° 0663/2013 y el mencionado Contrato de Locación fueron suscriptos "Ad-referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo mediante la respectiva Ordenanza;

Que a fs. 256 luce fotocopia del Convenio de Prórroga de Comodato firmado entre esta Municipalidad, representada por la Sra. Intendente Municipal Sra. Stella Maris GIROLDI, y EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, representado por el Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Leopoldo GIUPPONI;

Que en la Cláusula Primera del aludido Convenio, las partes acuerdan la prórroga del Convenio de Comodato firmado a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve, prorrogado a su vez por Convenio de Prórroga firmado el 21 de julio de 2011, convalidados por Ordenanzas N° 5333/2009 y N° 5785/2011, obrantes en fotocopia a fs. 91/91 vlt. y 175 del expediente N° 4016-32.124/07, que también tienen como antecedente el Convenio de Comodato suscripto el 20 de julio de 2007, cuya fotocopia corre a fs. 26/26 vlt. de dichas actuaciones, convalidado por Ordenanza N° 5054/2007, todos los cuales tiene por objeto es el espacio físico ubicado en el inmueble sito en calle J.B. Alberdi N° 669, Planta Baja, de la Ciudad de Campana, en iguales condiciones y modalidades y con los mismos compromisos y obligaciones que las contenidas en dicho Convenio, por el término de ONCE (11) meses computables a partir del 1º de febrero de 2013;

Que su Cláusula Segunda especifica que el Convenio de Prórroga se celebra "Ad-Referendum" de su convalidación y la del Contrato de Locación cuyo objeto es el inmueble antes identificado; y

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales; y que en ejercicio de lo previsto en el artículo 273 de la misma norma legal puede autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 0663, de fecha 17 de ----- abril de 2013 del Departamento Ejecutivo, texto según modificación introducida por Decreto N° 1685/2013, en el que se dispone la contratación con la Señora Ida Dolores CHIAPPANO, en el carácter de Administradora Provisional de los bienes del sucesorio caratulado "CHIAPPANO, HÉCTOR ANGEL S/Sucesión Ab-Intestato" (Exp.N° 26162/2010)", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado Baradero dependiente del Departamento Judicial de San Nicolás, de la locación de la planta baja del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 203, Parcela 7 a, Partida 014-002902, sito en la calle J. B. Alberdi N° 669, de esta Ciudad, por un período de ONCE (11) meses, a contar del 1° de febrero del año 2013, con destino al funcionamiento del Patronato de Liberados - Delegación Zárate Campana, en la suma mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-) mensuales, corriendo por cuenta del Municipio, los gastos correspondientes al consumo de energía eléctrica; servicios sanitarios; gas natural y la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Locación suscrito el -----
---- 20 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Campana, representada por la Señora Intendente Municipal Stella Maris GIROLDI y la Señora Ida Dolores CHIAPPANO, de acuerdo a las disposiciones del acto administrativo que se convalida en el artículo anterior, obrante en fotocopia a fs. 240/241 vita. del expediente N° 4016-32124/07.-

ARTICULO 3°.- Convalídase en todas sus partes el Convenio de Prórroga de Comodato, ----- firmado entre la Municipalidad de Campana, representada por la Sra. Intendente Municipal Stella Maris GIROLDI y EL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, representado por el Director Provincial de Regiones del Patronato de Liberados de la Provincia

de Buenos Aires, Dr. Leopoldo GIUPPONI, el 4 de julio de 2013, obrante en fotocopia a fs. 256 del expediente N° 4016-32124/2007, a los fines del cumplimiento del compromiso asumido por la Comuna en la Cláusula Primera del Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Campana, suscrito el 15 de septiembre de 2004, en virtud de lo establecido en los artículos 193, 194 y 195 de la Ley N° 12.256 Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, incorporando al Municipio a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, convalidado por Ordenanza N° 4726/05.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1942 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6100

VISTO:

Los expedientes N° 4016-19471/2005 y N° 12009/2004; y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos obran los antecedentes de la contratación directa con la Sra. Irma Esther SIMI, de la locación del inmueble designado catastralmente: Circunscripción I, Sección H, Chacra 9, Parcela 2h, sito en calles Int. M. F. Castilla, D. Burgos, J. P. García y Castelli, Barrio Los Nogales, de esta Ciudad, originariamente destinado al funcionamiento del Escuadrón de Caballería de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y/o cualquier otro fin que determine el Municipio; y desde hace varios años, cedido en comodato a la Comisaría de Campana y la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate Campana;

Que a fs. 124 y 125 del expediente N° 4016-19.471/05, la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate Campana y la Comisaría de Campana, respectivamente, manifiestan la necesidad de seguir contando con ese predio y la renovación de los Contratos de Comodato, con el fin de continuar

desarrollando las actividades a las que se encuentra afectado;

Que en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), por Decreto N° 0098/13, se dispuso la contratación directa con la Señora Irma Esther SIMI, por un período de DOCE (12) meses a contar del 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, con igual destino, en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, corriendo por cuenta del Municipio los gastos correspondientes a todos los servicios (energía eléctrica; servicios de agua corriente y cloacas; gas natural; teléfono) y la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, con excepción del Impuesto Inmobiliario Provincial;

Que a fs. 133 del expediente N° 4016-19.471/2012, corre un ejemplar del Contrato de Comodato suscripto el 3 de enero de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Intendente Municipal Interino Cr. Norberto Aníbal JENDRULEK, "Ad-Referendum" del Departamento Deliberativo Municipal; y el Señor Subcomisario Nelson Fabián BASABE, Titular de la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate Campana, "Ad-Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto en el artículo 1° inciso c) del Decreto Provincial N° 5000/89), por el que se otorga en comodato la parte no utilizada por la Comisaría de Campana, del inmueble en cuestión, con destino al funcionamiento de esa Delegación;

Que a fs. 134 de las mismas actuaciones, luce un ejemplar del Contrato de Comodato suscripto en la misma fecha, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Intendente Municipal Interino Cr. Norberto Aníbal JENDRULEK, "Ad-Referendum" del Departamento Deliberativo Municipal; y la Comisaría Campana Jefatura Departamental Zárate Campana, representada por el Comisario Sr. Marcelo Horacio PAEZ, "Ad-Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el que se otorga en comodato la parte del referido bien, no utilizada por la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate Campana, dependiente del citado Ministerio, para depósito de automotores bajo custodia de la Comisaría y que dependan de acciones judiciales y/o policiales en trámite; y

Que en virtud de lo normado en el segundo párrafo del artículo 56 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo la sanción de la norma por la que se confiera derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal; y conforme al artículo 41 también es facultad del Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

POR ELLO:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscripto a los ----- 3 días del mes de enero de 2013, entre la Municipalidad de Campana, representada por el Señor Intendente Municipal Interino Cr. Norberto Aníbal JENDRULEK, "Ad-Referendum" del Departamento Deliberativo Municipal, por una parte, y la COMISARIA CAMPANA JEFATURA DEPARTAMENTAL ZARATECAMPANA MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Comisario Marcelo Horacio PAEZ, "Ad-Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, obrante en fotocopia a fs. 134 del expediente N° 4016-19.471/05, por el que se otorga en comodato a dicha Comisaría la tenencia de la parte no utilizada por la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate Campana, dependiente del mencionado Ministerio Provincial, del inmueble ubicado en la calle Castelli intersección con calle Domingo Burgos, Barrio los Nogales de la Ciudad de Campana, identificado catastralmente: Circunscripción I, Sección H, Chacra 9, Parcela 2h, Partida 28033, Matricula 8683 (014), año 1998, con destino a depósito de automotores bajo custodia de la Comisaría y que dependan de acciones judiciales y/o policiales en trámite, desde el 1° de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 2°.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscripto a los ----- 3 días del mes de enero de 2013, entre la Municipalidad de Campana, representada por el Señor Intendente Municipal Interino Cr. Norberto Aníbal JENDRULEK, "Ad-Referendum" del Departamento Deliberativo Municipal, por una parte, y el Señor Subcomisario Nelson Fabián BASABE, Titular de la Delegación Servicios de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Zárate Campana, "Ad-Referendum" del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto en el artículo 1° inciso c) del Decreto Provincial N° 5000/89), obrante en fotocopia a fs. 133 del expediente N° 4016-19.471/05, por el que se otorga en comodato la parte no utilizada por la Comisaría de Campana, del inmueble identificado en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de esa Delegación, desde el 1° de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ALEJANDRO F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1943 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJON N° 6101

VISTO:

El expediente N° 4016-3773/13;

y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la celebración, con la Dirección Institucional de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 "Luciano Reyes" (E.E.S.T. N° 1 "Luciano Reyes"), del Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes, cuyo proyecto corre 7/10;

Que a fs. 6 la Dirección General de Informática y Comunicaciones comunica que en virtud de las políticas de vinculación con la comunidad delineadas por el Departamento Ejecutivo, se está conectando en principio, escuelas públicas de la Ciudad y WiFi gratuito en espacios públicos; y que la E.E.S.T. N° 1 "Luciano Reyes", tiene acceso a Internet desde el Municipio desde hace aproximadamente 2 años;

Que así también informa que en distintos debates técnicos del Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes entre esa dependencia y la institución educativa, surgió la posibilidad de ampliar la vinculación entre las mismas, ofreciendo su conocimiento para el campo de las Prácticas Profesionalizantes; y ofrecer un ámbito de desarrollo in situ para los contenidos curriculares de la materia con el beneficio mutuo de las instituciones, ya que los pasantes en su tarea también ayudarían en su labor diaria;

Que a fs. 11 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no tiene objeciones que formular, recomendando la suscripción del Convenio;

Que a fs. 12 la Dirección General de Informática y Comunicaciones, con la finalidad de aportar antecedentes que ameriten la celebración del Acta Acuerdo, deja constancia que éste conforma el Anexo 2 de la Resolución N° 112, de fecha 11 de marzo de 2013, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, aprobado en su artículo 3°, norma que adjunta a fs. 13/32;

Que a fs. 34/37 corre fotocopia del Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes firmado el 25 de junio de 2013, entre la Dirección Institucional de la E.E.S.T. N° 1 "Luciano Reyes" y la Municipalidad de Campana, representados por el Sr. Gustavo ALVAREZ, en su carácter de Director, y la Sra. Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, respectivamente;

Que en su Cláusula Primera las

partes acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo E.E.S.T. N° 1 del Distrito Campana, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente;

Que en su Cláusula Segunda se describen sus objetivos: generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes; posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto; propiciar la familiarización de los alumnos en el ambiente laboral en sectores afines con los estudios que realizan; promover su integración en grupos humanos y en situaciones de trabajo que permitan afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas; y establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo:

Que en la Cláusula Tercera se acuerda que la organización de los grupos operativos se regirá por la normativa vigente para las Prácticas Profesionalizantes y las pautas que en esa Cláusula se estipulan;

Que en la Cláusula Cuarta el Municipio dispone para desarrollar las Prácticas Profesionalizantes sus instalaciones situadas en calle Castelli N° 333, de esta Ciudad y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes;

Que la Municipalidad designará un miembro propio como Responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante practicante o grupo organizado para las prácticas educativas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Profesionalizantes y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo, que participará conjuntamente con el Coordinador de la Escuela en el diseño del Plan y en el seguimiento y evaluación de su desempeño;

Que la Escuela dispondrá de un integrante del equipo directivo que orientará y realizará seguimiento de la organización y coordinación de las Prácticas Profesionalizantes a cargo de docente responsable que será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de las mismas;

Que en sus Cláusulas Octava y Novena se acuerda, respectivamente, que el desarrollo de las Prácticas no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que la existente entre el mismo y la Dirección Institucional del establecimiento educativo, no generándose relación jurídica alguna con el Municipio; y que el Acta Acuerdo tendrá una duración de un ciclo lectivo y se renovará automáticamente por igual término;

Que su Cláusula Décimo Tercera determina que el Convenio se firma "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Campana; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante la sanción de la norma que materialice la iniciativa; y

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Acta Acuerdo de Establecimientos ----- Educativos e Instituciones Oferentes suscripto el 25 de junio de 2013, entre la Dirección Institucional de la Escuela Educación Secundaria Técnica N° 1 "Luciano Reyes" (E.E.S.T. N° 1 "Luciano Reyes") y la Municipalidad de Campana, representados por el Sr. Gustavo ALVAREZ, en su carácter de Director, y la Sra. Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, respectivamente, obrante a fs. 34/37 del expediente N° 4016-3773/13, en el que las partes acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo E.E.S.T. N° 1 del Distrito Campana, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente, a desarrollarse en las instalaciones del inmueble municipal sito en calle Castelli N° 333, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ALEJANDRO F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1944 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6102

VISTO:

El expediente N° 4016-30.452/2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Señor Miguel Alejandro RICHINI, solicita exención de pago de la patente de su automotor;

Que tal pedido lo efectúa debido a la dolencia que padece su hijo Malcolm Rudolf RICHINI, agregando para constancias copias de la siguiente documentación: Certificado de Discapacidad a fs. 2/3, Título del Automotor a fs. 5 en el que consta que es un Sedan cuatro puertas, marca Chevrolet, Modelo Vectra Turbo Diesel, Motor N° X20DTH17166541, Chasis N° WOLOJBF19W1221031, modelo año 1998, inscripto con el número de dominio COH178, Cédula de Identificación del Automotor a fs. 6, Documento Nacional de Identidad a fs. 7, Certificado de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de su hijo a fs. 14/15, Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conductor de la esposa del peticionante, madre del precitado menor que padece discapacidad a fs. 16/17, Símbolo Internacional de Identidad a fs. 18, Licencia de Conductor y Verificación Técnica Vehicular a fs. 19, Seguro del Automotor a fs. 20 y constancias de CUIL obrantes a fs. 21/22;

Que la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización a fs. 24 adjunta el listado de deuda que mantiene el peticionante con este Municipio;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 25 manifiesta que, vistas las presentes actuaciones y habiéndose cumplidos los recaudos exigidos en la normativa vigente en la materia, Ordenanza N° 5367/2009 y Decreto N° 704/2012, no existen objeciones de carácter legal que formular al respecto; y

Que a fs. 28 la mencionada Dirección General informa que, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 26/27;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Condónase en los años 2011 y 2012, la deuda que mantiene el Señor ----- Miguel Alejandro RICHINI (D.N.I. N° 20.016.654) respecto del pago de la patente de su automotor Sedan cuatro puertas, marca Chevrolet, Modelo Vectra Turbo Diesel, Motor N° X20DTH17166541, Chasis N° WOLOJBF19W1221031, modelo año 1998, inscripto con el número de dominio COH178, por los motivos enunciados en los considerandos del presente y según Certificado de Discapacidad obrante a fs. 2/3 del expediente N° 4016-30.452/2011, en virtud de lo dispuesto mediante Decreto N° 0704/2012, norma vigente que rige lo establecido en la Ordenanza N° 5367/2009 con relación al otorgamiento del beneficio de la exención de pago respecto al impuesto automotor a

aquellos vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad tal que dificulte su movilidad.-

ARTICULO 2º.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la tasa mencionada en el mismo y solamente en los períodos enunciados.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1945 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6103

VISTO:

El expediente N° 4016-23.391/2010;y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación efectuada a fs. 48, la Señora María Eugenia COSSINI, en su carácter de Directora General del Jardín de Infantes y Escuela Primaria AUSTIN ECO BILINGUAL SCHOOL, solicita exención de pago en concepto de tasas municipales por el año 2010;

Que en Acta de Inspección obrante a fs. 79/80, se verifica que el destino y funcionamiento de los inmuebles en cuestión corresponden al Jardín de Infantes e Instituto Privado respectivamente;

Que a fs. 85/86 luce el Decreto N° 0889/2013 mediante el cual se le otorgó el beneficio de la exención de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en el año 2013;

Que la Subdirección de Habilitaciones a fs. 91, informa el estado de deuda actualizado que dicho establecimiento educativo mantiene con esta Comuna;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 92 manifiesta que, habiéndose verificado el destino del inmueble en cuestión y en virtud

de la documentación obrante en las presentes actuaciones, esa Dirección entiende que puede accederse a lo solicitado, respecto a las deudas correspondientes al año 2010 agregando a fs. 92 vta. que, deberá aplicarse al caso el artículo 64 de la Ordenanza Fiscal Vigente, por cuanto los establecimientos no oficiales reconocidos, autorizados e incorporados a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran eximidos del pago de las tasas por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por Inspección de Seguridad e Higiene y por Servicios especiales de Limpieza e Higiene y de los Derechos por Publicidad y Propaganda; de Oficina; y a los Espectáculos Públicos, no encontrándose eximido respecto del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios como así tampoco del pago en concepto de la Tasa por Inspección Técnica por Habilitación de Instalaciones; y

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 95, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 93/94;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Condónase en el año 2010 al Jardín de Infantes y Escuela Primaria ----- AUSTIN ECO BILINGUAL SCHOOL, Contribuyente N° 11104/00, con domicilio en calle José Manuel Estrada N° 1023 de esta Ciudad, del pago en concepto del Derecho de Publicidad y Propaganda.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en los respectivos registros, el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1º Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1946 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6104

VISTO:

El expediente N° 6883/13; y

CONSIDERANDO:

Que en presentación obrante a fs. 1 la Seccional Campana Zárate de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina solicita autorización para la instalación de una escultura en un predio destinado a espacio público del Barrio 104 viviendas que esa Seccional, junto al Ministerio de Planificación de la Nación y la Municipalidad de Campana, construye en terrenos linderos al Barrio Don Francisco;

Que según manifiesta, se trata de una obra única diseñada y construida por alumnos del Taller de Arte Metalúrgico, a cargo del escultor Sergio San Martín, en el marco de las actividades socio-culturales desarrolladas en celebración del Mes del Metalúrgico;

Que también expresa que dicha pieza escultórica, cuyo emplazamiento estará a cargo de la UOM, tendrá como importancia reflejar didácticamente a toda la sociedad y a las futuras generaciones el arte a partir de la chatarra, introduciéndonos en la vida de una materia profundamente transformada; trabajando la naturaleza humana: no fundiéndola, no borrándola, sino resignificándola;

Que la obra fue construida con material rescatado de una montaña de chatarra impune, almacenada en un sector muy significativo para la memoria reciente de nuestros derechos humanos, como lo es el predio del ex Tiro Federal Argentino, que esperaba ser olvidada en el fuego de la fundición desmemoriada y, por lo tanto, convocará a no olvidar a los trabajadores desaparecidos de esta ciudad fabril;

Que para dicha Seccional, más allá de los aspectos normativos y legales involucrados en la temática, se advierte como una necesidad para los integrantes de la familia metalúrgica de Campana, contar con un monumento donde se reconozca la memoria del trabajo, el saludo, la caricia, la memoria del juego de vivir y de morir luchando por la justicia;

Que a fs. 5 luce foto de la escultura cuyo emplazamiento se procura y a fs. 6 esquema con dimensiones y bases de la misma;

Que por otra parte, en nota registrada como expediente N° 4016-6884/13, agregado al expediente N° 4016-6883/13, la misma Seccional solicita autorización para imponer el nombre del Compañero Jorge Rubén Varela, al Barrio de 104 viviendas que en forma conjunta con el Ministerio de Planificación de la Nación y la Municipalidad de Campana está construyendo en terrenos lindantes al Barrio Don Francisco;

Que en tal sentido señala que como trabajadores campanenses reconocen en Jorge Rubén Varela un referente político ineludible, por sus enseñanzas, por su clara visión, por su coherencia entre pensamiento y acción y por su defensa de los intereses populares; que junto a su permanente recuerdo, los

metalúrgicos reafirman su compromiso de lealtad al ejemplo de su lucha política, como militante de la causa que los ha redimido y dignificado como trabajadores;

Que a fs. 8 de dichas actuaciones la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial informa que por expediente N° 4016-4302/13 se tramita la factibilidad del Barrio de 104 viviendas, formando parte de un proyecto mayor en los predios de nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Chacra 12, Parcela 1 w y Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Chacra 12, Parcela 1k; que en el espacio verde a ceder se debería determinar la posibilidad de ubicar la escultura; y que el emprendimiento habitacional no cuenta a la fecha con mensura aprobada;

Que a fs. 8/10 agrega fotocopia de la Ordenanza N° 6070/13, en la que se acepta la cesión de parcelas, para ser destinadas a Espacio Verde y Equipamiento Comunitario, para el Conjunto Urbanístico Residencial de Interés Social, a desarrollarse en dichos predios; se incorpora al Área Urbana, Zona Comercial Sector 3, (U/C3) a la parcela que surja de la subdivisión de la denominada catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Chacra 12, Parcela 1k, que se anexará a la identificada como Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Chacra 12; y se establece que las obras a ejecutarse en la parcela que resultará de la anexión podrán ser realizadas independientemente del origen de sus fondos de financiación;

Que a fs. 12 la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que la obra adjudicada mediante Licitación Pública N° 7/2010, denominada "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno", construcción de 104 viviendas se encuentra con obras iniciadas el 20 de marzo de 2013, acumulando un avance de obra del 20,33 % , constituido por los ítems parciales de obras que detalla;

Que la imposición del nombre de Jorge Rubén Varela al Barrio de 104 viviendas constituye un nuevo homenaje a la memoria de un hombre que, desde todos los cargos que ejerció, Concejal, Intendente, Ministro Bonaerense y Diputado Provincial, bregó por el crecimiento de la Ciudad en la que nació y por el bienestar de sus conciudadanos;

Que teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial a fs. 8, se estima conveniente reservar el nombre del mencionado político local para el referido Barrio, el que será impuesto una vez reunidos los requisitos necesarios para su delimitación;

Que la colocación de la pieza escultórica cuyo diseño luce a fs. 5, en un espacio verde del futuro Barrio, es un reconocimiento al talento, a la labor y a la dedicación de los alumnos del Taller de Arte Metalúrgico, a cargo del escultor Sergio San Martín y una adhesión a la celebración del Mes del Metalúrgico; y constituirá para la comunidad toda y para las futuras generaciones, un claro ejemplo de lo que el arte, la visión y el esfuerzo pueden lograr en la transformación de material descartado, a la vez que perpetuará la memoria

de los trabajadores metalúrgicos desaparecidos de esta ciudad;

Que la Ordenanza N° 3404/97 establece que todo monumento, monolito, altar y/o cualquier otra construcción que tenga por objeto la conmemoración, el homenaje o la recordación de un hecho histórico, una persona o una institución, que pretenda instalarse en un espacio público, debe ser indefectiblemente el producto de un concurso público de proyectos;

Que teniendo en cuenta que la escultura en cuestión, es producto del trabajo de los alumnos del Taller de Arte Metalúrgico, se estima oportuno exceptuar la propuesta de autorización del cumplimiento de dicha norma;

Que en virtud de lo normado en los artículos 24, 25, 27, incisos 3 y 4 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), es facultad del Departamento Deliberante la sanción de la norma que autorice dichas iniciativas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°.- Resérvase el nombre de Jorge Rubén VARELA, para el Barrio de 104 ----- viviendas que la Seccional Campana Zárate de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, en forma conjunta con el Ministerio de Planificación de la Nación y la Municipalidad de Campana está construyendo en los predios de nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Chacra 12, Parcela 1 w y Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Chacra 12, Parcela 1k, en jurisdicción de este Distrito, cuya denominación catastral definitiva surgirá de la Mensura que al efecto se realiza.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase del cumplimiento de la Ordenanza N° 3404/97 a la ----- propuesta presentada por la Seccional Campana Zárate de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, a fs. 1 del expediente N° 4016-6883/2013.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Seccional Campana Zárate de la Unión Obrera ----- Metalúrgica de la República Argentina, a emplazar en el espacio verde identificado en el croquis que como ANEXO I, se declara parte integrante de la presente, la escultura, cuyo proyecto luce a fs. 5/6 del expediente N° 4016-006883/13, obra única diseñada y construida por alumnos del Taller de Arte Metalúrgico, a cargo del escultor Sergio San Martín, en el marco de las actividades socio-culturales desarrolladas en celebración del Mes del Metalúrgico.-

ARTÍCULO 4°.- La pieza escultórica cuyo emplazamiento se autoriza en el artículo ----- anterior pasará a integrar el patrimonio municipal, una vez concluida.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL **ALEJANDRO F. SÁNCHEZ**
SECRETARIA **VICEPRESIDENTE 1°**
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1947 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y **Intendente Municipal**
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6105

NOTA: ANEXO I a disposición en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno y Gestión Pública.

VISTO:

El expediente N° 4016-000702/2013;y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0944, de fecha 24 de mayo de 2013;

Que en ese acto administrativo se Adjudica la Licitación Privada N° 06/2013, para la "Adquisición de Material Descartable de Uso Medicinal" con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud;

Que dentro del marco de la nombrada Licitación se han formulado diversas ofertas con alcance parcial, es decir, proponiendo la venta de ciertos productos licitados; con lo cual se mantiene la posibilidad de una comparación entre los componentes, situación que no ocurre respecto a los productos identificados en los ítems: 1, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 62, 70, 71, 80, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 116, 117, 121, 122, 126, 127, 129, 130, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 149, 150, 162, 163, 165, 168, 169, 171, 172, 185, 188, 192, 193, 196, 197, 198, 199, 200 y 201, a fs. 312/348, en que sólo determinados oferentes efectuaron una propuesta; que no resulta susceptible de ser confrontadas con otras, por lo que aparece nítida la figura de la oferta única prevista

en el artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que dicho encuadre habilita al Departamento Ejecutivo, de considerar conveniente calificado de único, aceptarla como tal, dictando el acto administrativo "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que dicha conveniencia resulta notoria y pública, toda vez que los precios ofertados no contienen el aumento recibido sobre los productos farmacológicos que estuvieron en juego, dado que la licitación y las ofertas bajo análisis con anterioridad al incremento anunciado, de pública notoriedad que releva de toda comprobación;

Que por lo expuesto resultó conveniente aceptar dicha oferta; pero además cualquier demora que obligara a efectuar un segundo llamado a Licitación, hubiera atentado contra el cuidado de la Salud Pública y la concreta atención brindada en el Hospital Municipal "San José" y demás Centros de Atención Primaria de Salud, en tanto que los productos alcanzados por tal oferta resultaban de necesidad impostergable para tal fin, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 155° de la L.O.M., todo lo cual pone en evidencia las razones de necesidad y urgencia que justificaron el dictado del Decreto N° 0944/2013 "Ad-Referendum" de sus convalidación, por parte de este Honorable Cuerpo;

Que tanto la Contaduría Municipal como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 404 vta., no formulan objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 401/403; y

Que en virtud de dicha normativa corresponde al Concejo Deliberante autorizar una sola oferta;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase en todas sus partes el Decreto del Departamento Ejecutivo ----- N° 0944, de fecha 24 de mayo de 2013, correspondiente a la Adjudicación para la "Adquisición de Material Descartable de Uso Medicinal", con destino a la Unidad Hospitalaria "San José" y demás Centros de Atención Primaria que la componen; "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, que en fotocopia corre a fs. 392/399 del expediente N° 4016-000702/2013.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ALEJANDRO F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1948 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6106

VISTO:

El expediente N° 4016-000701/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0943, de fecha 24 de mayo de 2013;

Que en ese acto administrativo se Adjudica la Licitación Privada N° 07/2013, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" con destino a la Unidad Hospitalaria "San José" y demás Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud;

Que dentro del marco de la nombrada Licitación se han formulado diversas ofertas con alcance parcial, es decir, proponiendo la venta de ciertos productos licitados; con lo cual se mantiene la posibilidad de una comparación entre los componentes, situación que no ocurre respecto a los productos identificados en los ítems: 44, 59, 101, 113, 119, 127, 131, 146 y 147, a fs. 477/536 en que sólo determinados oferentes efectuaron una propuesta; que no resulta susceptible de ser confrontadas con otras, por lo que aparece nítida la figura de la oferta única prevista en el artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que dicho encuadre habilita al Departamento Ejecutivo, de considerar conveniente calificado de único, aceptarla como tal, dictando el acto administrativo "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que dicha conveniencia resulta notoria y pública, toda vez que los precios ofertados no contienen el aumento recibido sobre los productos farmacológicos que estuvieron en juego, dado que la licitación y las ofertas bajo análisis con anterioridad al incremento anunciado, de pública notoriedad que releva de toda comprobación;

Que por lo expuesto resultó conveniente aceptar dicha oferta; pero además cualquier demora que obligara a efectuar un segundo llamado a Licitación, hubiera atentado contra el cuidado de la Salud Pública y la concreta atención brindada en el Hospital Municipal "San José" y demás Centros de

Atención Primaria de Salud, en tanto que los productos alcanzados por tal oferta resultaban de necesidad impostergable para tal fin, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 155° de la L.O.M., todo lo cual pone en evidencia las razones de necesidad y urgencia que justificaron el dictado del Decreto N° 0944/2013 “Ad-Referendum” de su convalidación por parte de este Honorable Cuerpo;

Que tanto la Contaduría Municipal como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 622 vta., no formulan objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 619/621; y

Que en virtud de dicha normativa corresponde al Concejo Deliberante autorizar una sola oferta;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto del Departamento Ejecutivo ----- N° 0943, de fecha 24 de mayo de 2013, correspondiente a la Adjudicación para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales”, con destino a la Unidad Hospitalaria “San José” y demás Centros de Atención Primaria que la componen; “Ad-Referendum”, del Honorable Concejo Deliberante, que en fotocopia corre a fs. 610/617 del expediente N° 4016-000701/2013.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL SECRETARIA Honorable Concejo Deliberante	ALEJANDRO F. SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE 1° Honorable Concejo Deliberante
--	---

Campana, 18 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1949 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI Intendente Municipal
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6107

VISTO:

La Ordenanza N° 5430/09 que establece el Régimen de Promoción Industrial en nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad del Partido de Campana se encuentra adherida al Régimen de Promoción Industrial de la Ley Provincial N° 13.656 y sus normas complementarias, cuyas disposiciones serán aplicables en el Partido de Campana, sin perjuicio de los demás beneficios que se estipulen en la presente Ordenanza;

Que a través de la misma se ha creado la Junta Local de Promoción Industrial, de composición multisectorial, quien evalúa y opina sobre las eximiciones a otorgarse a los emprendimientos que lo solicitan;

Que en la norma se establecen beneficios tanto para nuevas radicaciones como para ampliaciones y relocalizaciones de las existentes;

Que luego de la puesta en funcionamiento, y en reuniones de trabajo mantenidas por los miembros de dicha Junta, en la cual participan integrantes de este Cuerpo, se ha creído conveniente modificar parte de algunos artículos, en pos de un mejor funcionamiento para que se cumplan los objetivos de la norma dictada;

Que uno de los ítems a tener en cuenta es profundizar el Capítulo de Control y las Sanciones, para propender a que las empresas beneficiadas cumplan con todas las normativas vigentes en todo los ámbitos; y

En virtud de lo nombrado en los artículos artículos 24 y 25 del DecretoLey N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante la sanción de la norma que materialice la iniciativa;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 2°, 3°, 5°, 10°, 11° y 13° de la Ordenanza ----- N° 5430/09 por los siguientes:

“ **ARTICULO 2°.-** Independientemente de las “ ventajas que resulten de la ----- “ adhesión formulada en el artículo anterior, “ podrán gozar de las franquicias y beneficios “ impositivos que se establecen en esta “ Ordenanza los emprendimientos productivos e “ industriales que se instalen en el Partido de “ Campana y a los existentes que amplíen sus “ instalaciones o establezcan un proceso “ innovador, siempre y cuando:

“ 1. Incorporen un setenta y cinco por ciento “ (75%) de mano de obra residente en el “ Municipio con una antigüedad de residencia

“ ininterrumpida no menor a un (1) año.
“ 2. Que prioricen la contratación de empresas y
“ servicios locales.
“ 3. Que sus actividades estén comprendidas en
“ el Régimen de Promoción vigente de la
“ presente Ordenanza al momento de formular la
“ petición.
“ 4. El Departamento Ejecutivo otorgará los
“ beneficios de la presente Ordenanza, a las
“ empresas solicitantes, que den cumplimiento a
“ los requisitos previstos en los incisos
“ siguientes:

- “ a) Presentar la solicitud de acogimiento en
“ la que deberá constituir domicilio legal en
“ el Partido de Campana.
“ b) Acompañar a la solicitud la siguiente
“ documentación:
- “ 1) Plan de inversiones;
 - “ 2) Especificaciones del proceso
“ tecnológico de producción;
 - “ 3) Programa de inversiones
“ colaterales en obras y
“ servicio Asistenciales, articulado
“ con Instituciones Intermedias de la
“ Comunidad y/o algún Programa de
“ Acción Comunitaria de la
“ Municipalidad del Partido de
“ Campana;
 - “ 4) Copia autenticada del contrato
“ social en el caso de sociedades de
“ personas; de los estatutos
“ aprobados y personería jurídica
“ otorgada por el Gobierno de la
“ Provincia, en el caso de
“ sociedades y nómina de las
“ personas que aportan capital o
“ intervengan en la dirección de la
“ Empresa;
 - “ 5) Certificaciones de no registrar
“ inhibiciones las personas o
“ sociedades pertinentes;
- “ c) Para el caso de las PYMES ya instaladas
“ que promuevan un aumento de al menos
“ un 25 % de la cantidad de personal de su
“ plantilla y/o un aumento de la potencia
“ instalada por tecnificación y/o
“ modificación de sus procesos
“ productivos, siendo estos verificables y
“ sustentables.
“ d) Dar cumplimiento a las obligaciones
“ emergentes de las leyes provinciales y/o
“ nacionales, como agente de retención
“ e información.

“ Gozarán de igual tratamiento, franquicias y
“ beneficios impositivos, las siguientes
“ actividades:

- “ 1. Agrícolas
- “ 2. Ganaderas

- “ 3. Forestales
- “ 4. De pesca y de caza
- “ 5. De transporte
- “ 6. De transferencias de carga
- “ 7. De logística
- “ 8. Construcciones industriales
- “ 9. De turismo
- “ 10. Hotelería
- “ 11. De servicios en general.

En todos los casos se tomarán como criterios para asignar beneficios: la producción de bienes de consumo final o intermedio, mediante la transformación de materia prima, para su utilización por parte de las industrias instaladas, tendiendo a la integración de todas las actividades productivas; la prestación de servicios esenciales de directa vinculación con la producción de bienes de consumo final o intermedio; y los servicios de ingeniería, diseño, consultoría, tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.

Todas las actividades gozarán de igual tratamiento siempre y cuando, aún sin reunir el requisito de acogimiento al Régimen de Promoción Industrial Provincial, a juicio del Departamento Ejecutivo, su realización sea de interés para el Partido de Campana, por incorporar mano de obra local o contratación de empresas y/o servicios locales, en la misma proporción y forma indicada en el presente artículo incisos 1) y 2), y en especial las que hagan uso intensivo de mano de obra femenina local.-

“ **ARTÍCULO 3º.-** En las situaciones
“ contempladas en el artículo 2º, el -----
“ - - Departamento Ejecutivo podrá otorgar
“ mediante resolución fundada exenciones
“ impositivas de hasta un cien por ciento
“ (100%) por un plazo no mayor a tres (3)
“ años y de cuatro (4) años y seis (6) meses a
“ las empresas que se instalen en un parque
“ industrial.-

“ **ARTICULO 5º.-** La exención de tributos
“ solo operará sobre el pago, pero en -----
“ ----- todos los casos se deberá cumplir
“ con las disposiciones, obligaciones y
“ deberes que establezcan las normas
“ vigentes en la Municipalidad del Partido de
“ Campana. La exención impositiva regirá a
“ partir de la fecha del acto administrativo o
“ norma que la declare, en tanto y en cuanto
“ la actividad se encuentre exenta, pudiendo
“ retrotraerse su efecto al momento de
“ haberse iniciado la misma, si el acto que
“ dispone el beneficio fuere posterior a dicho
“ momento.

Este derecho no los exime de realizar los trámites de habilitación y demás, requeridos por la Municipalidad a través de otra normativa. Si estos

trámites municipales no se completaran al cabo de seis meses, la empresa no podrá seguir obteniendo los beneficios municipales que le correspondieron.-

“ **ARTICULO 10°.-** La Junta Local de Promoción Industrial estará compuesta ----- por un representante titular y uno suplente de los siguientes organismos, instituciones y sectores, contando cada uno de los titulares con 1 (un) voto:

“ 1) Por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Partido de Campana: a) La Subsecretaría de Producción, Turismo, Ciencia y Tecnología o la dependencia que cumpla esta función.

“ b) La Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial o la dependencia que cumpla esta función.

“ 2) Por el Departamento Deliberativo de la Municipalidad del Partido de Campana:

“ a) 2 (dos) representantes de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Desarrollo Económico;

“ a.1) 1 (uno) representante del Partido Gobernante;

“ a.2) 1 (uno) representante elegido por la oposición.

“ 3) Cámara Unión del Comercio e Industria de Campana.

“ 4) Delegación de la C.G.T., representada por un miembro de la Regional, cuya organización de pertenencia tenga sede en el Partido de Campana.

“ 5) Unión Industrial Campana.

“ 6) Delegación de Cooperativas y diversas formas asociativas de Pequeños productores de Campana, representada por un miembro. cuya organización de pertenencia tenga sede en el Partido de Campana

“ 7) Agencia de Desarrollo Campana.

“ La Junta procederá a dictar su reglamento interno en el cual se establecerán autoridades, funciones de las mismas, formas de participación de cada representación, frecuencias de reuniones y lugar de sesión.-

“ **ARTICULO 11°.-** Son objetivos de la JUNTA LOCAL DE PROMOCION ----- INDUSTRIAL:

“ a) Promover el desarrollo industrial sustentable en el Partido de Campana, tendiendo a la radicación de nuevas

“ industrias y a crecimiento de las existentes.

“ b) Asesorar a la Municipalidad del Partido de Campana en todo lo referente a la aplicación de la presente norma, promoción de industrias, o resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines. Asimismo aconsejará a esta Comuna sobre la zonificación industrial, contaminación ambiental y toda otra cuestión emergente de la actividad transformadora.

“ c) Elevar proyectos de estudios y sus conclusiones a organismos municipales, provinciales o nacionales, tendientes a propiciar el desarrollo industrial del Partido de Campana.

“ d) Fiscalizar el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y denunciar ante la Municipalidad de Campana cualquier incumplimiento a la misma, a fin de que esta última proceda a sancionar a la empresa que goce de los beneficios aquí estipulados.

“ e) En los casos en donde un inversor industrial solicite una pronta respuesta a sus requerimientos; el Presidente de la Junta Local de Promoción Industrial podrá convocar a una reunión extraordinaria dentro de los 7 días corridos de presentada la solicitud. Estudiado el caso se podrán otorgar los beneficios de promoción industrial con la decisión de la mitad más uno de los presentes.-

ARTÍCULO 13°.- La Subsecretaría de Producción, Turismo, Ciencia y - - - - - Tecnología, o dependencia que haga sus veces, deberá conformar un Registro Industrial de acuerdo al artículo 21 de la Ley 13.656; asistir a los interesados en la preparación y confección de solicitudes de acogimiento que presenten y seguir e informar a los mismos de la evolución de las actuaciones en trámite cuando le sea solicitado.-.-

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el ANEXO I - GUÍA DE TRÁMITE, adjunto a la - - - - - Ordenanza N° 5430/09, por el que como ANEXO I GUÍA DE TRÁMITE, se declara parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL **ALEJANDRO F. SÁNCHEZ**
SECRETARIA **VICEPRESIDENTE 1°**
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 22 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1957 del día de la fecha. Cúmplase.

Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6108

VISTO:

El expediente N° 4390/13; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, un grupo de vecinos gestiona el reconocimiento como barrio del sector de este Distrito en el que residen, conocido como La Lucila;

Que el Departamento Catastro emite informe indicando su delimitación y las calles que lo integran y además adjunta una copia del plano de dicho sector;

Que en virtud de lo normado en los artículos 25° y 27, inciso 4, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la sanción de la norma que lo encuadre como tal es facultad del Departamento Deliberativo;

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como tal e impónese el nombre de BARRIO LA LUCILA----- al sector del Partido de Campana que se individualiza en el plano que como ANEXO I se declara parte integrante de esta Ordenanza, conformado por las Manzanas N° 21, 49, 77 y 105 de la Circunscripción II, Sección H, que surge del plano de mensura y división N° 14-43-64.-

ARTICULO 2°.- Impónese el nombre de Atahualpa Yupanqui a la calle sin nombre que ----- se extiende al S.E. de las Manzanas 21, 49, 77 y 105 de la Circunscripción II, Sección H desde la calle Colectora Sur hasta la Parcela 85 de la Circunscripción II, Sección Rural.-

ARTICULO 3°.- Impónese el nombre de Carlos Torres Vila a la media calle sin nombre ----- cedida por plano de mensura y subdivisión N° 14-43-64 que se extiende al N.O. de las Manzanas 21, 49, 77 y 105 de la Circunscripción II, Sección H, desde la calle Colectora Sur hasta la Parcela 84 de la Circunscripción II, Sección Rural.-

ARTICULO 4°.- Impónese el nombre de Argentino Luna a la media calle sin nombre ----- cedida por

plano de mensura y subdivisión N° 14-43-64 que se extiende al S.O. de la Manzana 105 de la Circunscripción II, Sección H, desde la media calle Carlos Torres Vila hasta la calle Atahualpa Yupanqui.-

ARTICULO 5°.- Impónese el nombre de Hernán Figueroa Reyes a la calle sin nombre ----- cedida por plano de mensura y subdivisión N° 14-43-64 que se extiende entre la Manzana 77 y la Manzana 105 de la Circunscripción II, Sección H, desde la media calle Carlos Torres Vila hasta la calle Atahualpa Yupanqui.-

ARTICULO 6°.- Impónese el nombre de Facundo Cabral a la calle sin nombre cedida por ----- plano de mensura y subdivisión N° 14-43-64 que se extiende entre la Manzana 49 y la Manzana 77 de la Circunscripción II, Sección H, desde la media calle Carlos Torres Vila hasta la calle Atahualpa Yupanqui.-

ARTICULO 7°.- Impónese el nombre de Mercedes Sosa a la calle sin nombre cedida por ----- plano de mensura y subdivisión N° 14-43-64 que se extiende entre la Manzana 21 y la Manzana 49 de la Circunscripción II, Sección H, desde la media calle Carlos Torres Vila hasta la calle Atahualpa Yupanqui.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de octubre de 2013.-

CRISTINA G. DEL MARMOL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante

ALEJANDRO F. SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante

**AUTOR: COMISION DE LEGISLACION GENERAL Y
SEGURIDAD**

Campana, 29 de octubre de 2013

Promulgada por Decreto N° 1993 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

REGISTRADA BAJO N° 6109

NOTA: ANEXO I a disposición en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Gobierno y Gestión Pública.

Segunda Sección

Decretos Departamento Ejecutivo:

Decreto N°1815

01/10/13

Llamando a Licitación Privada N° 33/2013 para la obra "Red de Agua Potable Barrio San Felipe II Etapa".

Decreto N°1823**02/10/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Lucas David BRITES.

Decreto N°1824**02/10/13**

Declarando de interés social, la escrituración de inmueble, a favor del Sr. Hugo Orlando ECHEGARAY.

Decreto N°1825**02/10/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Maria Gladys MACHACA.

Decreto N°1826**02/10/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Flavia Lorena DAPPIANO.

Decreto N°1827**02/10/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Antonio Ismael GONZALEZ.

Decreto N°1828**02/10/13**

Declarando de interés social, la escrituración de un inmueble, a favor de la Sra. Claudia Mónica SAN ESTEBAN.

Decreto N°1829**02/10/13**

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la "PEREGRINACIÓN 2013" que lleva por lema "Feliz de Ti por haber creído" a llevarse a cabo el 2 de noviembre de 2013.

Decreto N°1844**03/10/13**

Adhiriendo a la celebración del 12 de Octubre, instituido como Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

Decreto N°1845**04/10/13**

Adjudicando la Licitación Privada N° 29/2013 para la realización de la obra: "Reacondicionamiento Edificio Nomenclatura Catastral IV Rural Parcela 358 K donde funcionará la Escuela de Policía I Etapa".

Decreto N°1848**04/10/13**

Otorgando subsidio al Club Ariel del Plata.

Decreto N°1849**04/10/13**

Llamando a Licitación Privada N° 27/2013 para la obra "Construcción de Playón Polideportivo", en el Partido de Campana. (Ad-Referendum).

Decreto N°1850**04/10/13**

Otorgando subsidio a la Asociación Civil A TODO PEDAL.

Decreto N°1865**08/10/13**

Eximiendo en el año 2013, a la "UNIÓN OBRERA METALÚRGICA" de la República Argentina SECCIONAL CAMPANA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N°1871**09/10/13**

Eximiendo en el año 2013, a la "FUNDACIÓN CAPACITARE", del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Decreto N°1877**09/10/13**

Declarando de interés social la escrituración de un inmueble, a favor del Sr. Nestor Omar ALZA.

Decreto N°1889**10/10/13**

Eximiendo en el año 2013, al "CENTRO DE SALUD RENAL S.R.L.", del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Decreto N°1890**10/10/13**

Eximiendo en el año 2013, al SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PARTICULARES DE PETRÓLEO, GAS DE PETRÓLEO DERIVADO DE AMBOS Y SUBSIDIARIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Zona Noroeste, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Decreto N°1894**11/10/13**

Concediendo la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental al establecimiento industrial propiedad de la firma "NAVIERA LOJDAS.A." cuyo rubro es "DEPOSITO Y/O VENTA DE ARENA Y CANTO RODADO".

Decreto N°1895**11/10/13**

Estableciendo como Parada Oficial para Automóviles de Alquiler con taxímetro, en las condiciones y con las obligaciones que establece la Ordenanza 5595/10 (t.v.) a la ubicada en la vereda impar de la calle Urquiza al 1333 y autorizando la instalación de una casilla destinada al servicio de dicha parada, la que se ubicará en el mismo domicilio y vereda.

Decreto N°1896**11/10/13**

Concediendo la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental al establecimiento industrial propiedad de la firma: "METALÚRGICA D'ANTONIO S.A." cuyo rubro es "MECANIZADO DE PIEZAS BAJO PLANO".

Decreto N°1908**15/10/13**

Concediendo en Certificado de Aptitud Ambiental al

establecimiento industrial propiedad de la firma "ELECTRONIC SYSTEM S.A." cuyo rubro es "FABRICACIÓN Y DEPÓSITO DE ELECTRODOMÉSTICOS".

Decreto N°1909

15/10/13

Otorgando subsidio a la ESCUELA SECUNDARIA BÁSICA N° 21, del Distrito Escolar Campana.(Viaje a Cataratas).

Decreto N°1910

15/10/13

Eximiendo en el año 2013, a la Señora Marta Susana PEIRANO, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N°1912

16/10/13

Adjudicando el llamado a Licitación Privada N° 25/2013, para la Adquisición de Material Descartable de Uso Medicinal con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primarias de Salud dependientes de la Secretaría de Salud, a las firmas SEGUERMED S.R.L., SEDESA S.A., NUEVA ERA DEL ROSARIO S.R.L., QUALIMED S.A., MENON JORGE NESTOR, JOORDIS MAURICIO GABRIEL LEOPOLDO, CONTINENTAL FARMA S.A. Y DNM FARMAS.A. (Ad-Referendum).

Decreto N°1920

16/10/13

Otorgando subsidio a la Unidad Académica Escuela Normal Superior Dr. Eduardo Costa.

Decreto N°1921

16/10/13

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de la "FIESTA DEL PRIMER AUTOMOVIL ARGENTINO", a llevarse a cabo en la Plaza Eduardo Costa, los días 30 de noviembre y 1° de diciembre.

Decreto N°1925

17/10/13

Reconociendo como Entidad de Bien Público a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 29 e Inscribiendo a dicha Entidad en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° 711.

Decreto N°1926

17/10/13

Reconociendo como Entidad de Bien Público, a la Asociación Civil CLUB ATLÉTICO MALVINAS e Inscribiendo a dicha Entidad en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, bajo el número 391.

Decreto N°1928

18/10/13

Reconociendo como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil ALBIZOLA FUTBOL CLUB e

Inscribiendo a dicha Entidad en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° 392.

Decreto N°1931

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6089

Decreto N°1932

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6090

Decreto N°1933

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6091

Decreto N°1934

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6092

Decreto N°1935

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6093

Decreto N°1936

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6094

Decreto N°1937

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6095

Decreto N°1938

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6096

Decreto N°1939

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6097

Decreto N°1940

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6098

Decreto N°1941

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6099

Decreto N°1942

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6100

Decreto N°1943

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6101

Decreto N°1944

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6102

Decreto N°1945

18/10/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6103

Decreto N°1946**18/10/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6104

Decreto N°1947**18/10/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6105

Decreto N°1948**18/10/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6106

Decreto N°1949**18/10/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6107

Decreto N°1957**22/10/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6108.

Decreto N°1968**24/10/13**

Disponiendo la contratación con el Señor Nestor Alberto Degese, de la locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de la Juventud Unida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y reparticiones que ésta última estime oportuno. (Ad- Referendum")

Decreto N°1978**28/10/13**

Autorizando a la empresa Telecom Argentina S.A. a ejecutar trabajos de roturas en la vía pública en jurisdicción del Partido de Campana, para el reacondicionamiento y ampliación de instalaciones, que en su recorrido incluye áreas en jurisdicción de dicho Partido.

Decreto N°1979**28/10/13**

Concediendo la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental al establecimiento industrial propiedad de la firma "DIPSOL S.R.L." cuyo rubro es "CAPACITACIÓN DE OFICIOS Y CONSTRUCCIONES METÁLICAS".

Decreto N°1980**28/10/13**

Encomendando a la Secretaría de Desarrollo Humano la administración y utilización de los fondos que la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires pudiera aportar en el marco de los Convenios Marco de Colaboración y Cooperación, cuya celebración autoriza la Ordenanza N° 6042/2013.

Decreto N°1981**28/10/13**

Concediendo la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental al establecimiento industrial propiedad de la firma "AVILA ARGENTINA S.A." cuyo rubro es "FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN".

Decreto N°1984**28/10/13**

Sustituyendo apellido en el artículo 1° del Decreto N° 1912/2013, mediante el cual se le adjudicó entre otras, el llamado a Licitación Privada N° 25/2013, para la Adquisición de Material Descartable de Uso Medicinal con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primarias de Salud dependientes de la Secretaría de Salud, a la firma JOORIS MAURICIO GABRIEL LEOPOLDO.

Decreto N°1987**29/10/13**

Adjudicando el Concurso de Precios N° 31/2013, para la "Instalación de cruce semafórico en Avda. Rivadavia y calle Chacabuco", a la firma CONCELEC S.R.L.

Decreto N°1990**29/10/13**

Autorizando a la empresa "CONSTRUCTORA FP S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para las calles Mosconi entre Chiclana y Pueyrredón; Pueyrredón entre Mosconi y Gral. Roca; y Gral. Roca entre Chiclana y Pueyrredón del Partido de Campana y aprobando la contratación realizada entre los señores vecinos frentistas y dicha empresa.

Decreto N°1991**29/10/13**

Autorizando a la empresa "CONSTRUCTORA FP S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, para la calle A. Sabattini entre Juan B. Justo y J. Arguiñano del Partido de Campana y aprobando la contratación realizada entre el Señor Julián Bacchio y dicha empresa.

Decreto N°1992**29/10/13**

Concediendo la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental al establecimiento industrial propiedad de la firma "STORNI ROBERTO" cuyo rubro es "ASTILLERO DE REPARACIONES NAVALES".

Decreto N°1993**29/10/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6109.

Decreto N°1994**31/10/13**

Otorgando subsidio a la SOCIEDAD DE FOMENTO LOMAS DEL RÍO LUJAN.

Decreto N°1997**31/10/13**

Disponiendo la contratación con la Señora Emilia Manuela INSUA, de la locación del inmueble destinado al funcionamiento de las Direcciones de Información al Consumidor y de Entidades de Bien Público y/o demás dependencias de esta Comuna, que se estime conveniente en el futuro.

Tercera Sección
Resoluciones Departamento Ejecutivo

Resolución N° 0693

1°-10-13

Autorizando el cambio de denominación social del establecimiento habilitado a nombre de la Empresa ARCOS DORADOS S.A. como "Restaurante", el que pasará a funcionar a nombre de la Empresa ARCOS DORADOS ARGENTINAS A.S.

Resolución N° 0694

1°-10°13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Gladys Mabel BARRETO en el rubro "Venta de Productos Alimenticios, Kiosco, Librería, Perfumería, Verdulería y Tienda".

Resolución N° 0695

2-10-13

Modificando en el texto de la Resolución N° 0662/2013 la fecha de inicio de la actividad comercial.

Resolución N° 0696

2-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Firma FERNANDEZ HECTOR y GUSTAVO S.R.L.

Resolución N° 0697

3-10-13

Habilitando a nombre de la Sra. Silvia Rosana RETA el establecimiento destinado a "Diseño Gráfico sin Maquinarias, Regalería Artesanal y Accesorios".

Resolución N° 0698

3-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Pedro RAMIREZ el establecimiento destinado a "Frutería y Verdulería".

Resolución N° 0699

4-10-13

Modificando en el texto de la Resolución N° 0549/2013 la fecha de inicio de la actividad comercial.

Resolución N° 0700

4-10-13

Autorizando el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Oficina Comercial y Archivo de Documentación propia de la Empresa", a nombre de la Empresa SOCIEDAD ANONIMA DE GIACOMO.

Resolución N° 0701

7-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a " Taller de Reparaciones de Chasis, Semiacoplados y Máquinas Viales en Soldaduras a nombre de la Empresa "TALLER DE REPARACIONES C.G.R. S.R.L.".

Resolución N° 0702

7-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el anexo provisorio del rubro "Depósito General de Mercaderías con excepción de: 1- armas de fuego, 2- materias explosivas, tóxicas, radiactivas, corrosivas, infecciosas, comburentes y/o de inflamación instantánea, 3- peróxidos orgánicos, 4- gases inflamables, tóxicos y/o asfixiantes y 5- organismos genéticamente modificados" concedido mediante Resolución N° 0654/2011, del comercio habilitado a nombre de la Empresa TRANSPORTES PADILLAS A.S.

Resolución N° 0703

7-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Agencia de Lotería", a nombre de la Sra. Mónica Susana ANTIVERO.

Resolución N° 0704

8-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio provisorio del establecimiento destinado a "Gimnasio anexo Pileta de Natación, Cama Solar y Venta de Indumentaria Deportiva", a nombre del Sr. Guillermo Raúl BE.

Resolución N° 0705

8-10-13

Autorizando al Sr. Mauricio Alejandro MESTRINER a anexas al establecimiento habilitado "Venta de Pan y Facturas", el rubro "Cafetería, Minutas y Copetín".

Resolución N° 0706

9-10-13

Habilitando a nombre del Sr. Francisco CABRERA, el establecimiento destinado a "Venta de Indumentaria

Deportiva”.

Resolución N° 0707

9-10-13

Autorizando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado mediante Resolución N° 0587/2009 como “Servicio de Tratamiento de Belleza de Manos, Pies y Depilación”, a nombre de la Sra. Romina Elsa BREDA

Resolución N° 0708

9-10-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre del Sr. Ariel Oscar BARBOZA, en el rubro “Venta de Productos Alimenticios”.

Resolución N° 0709

10-10-13

Modificando el Artículo 1° de la Resolución N° 0696 del 2 de octubre de 2013.

Resolución N° 0710

10-10-13

Autorizando a la Sociedad de Hecho integrada por los Sres. Rodolfo Vicente LEWICKI y Ricardo Oscar LEWICKI, a anexar al establecimiento habilitado como “Depósito, Venta y Transporte de Piedras”, el rubro “Arenera”.

Resolución N° 0711

11-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Alejandro David ANDINO, el establecimiento destinado a “Venta de Productos Alimenticios, Kiosco y Regalería”.

Resolución N° 0712

11-10-13

Habilitando a nombre del Sr. Sergio Hernán SARACHO, el establecimiento destinado a “Kiosco, Venta de Productos Alimenticios y Fotocopias”.

Resolución N° 0713

11-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Gustavo Alfonso ARENAZA, el establecimiento destinado a “Elaboración Artesanal de Pochoclos”.

Resolución N° 0714

15-10-13

Disponiendo con fecha 12 de septiembre de 2007, el cese de actividades del comercio habilitado oportunamente a nombre del Sr. Pascual GIURI, en el rubro “Hospedaje”.

Resolución N° 0715

15-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a “Venta y Reparación de Herramientas Eléctricas, Accesorios y Afines”, a nombre del Sr. Martín Eduardo EMENS.

Resolución N° 0716

16-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012 por el plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a “Venta de Motos en Consignación y Accesorios”.

Resolución N° 0717

16-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la transferencia provisoria del establecimiento destinado a “Venta de Artículos Sanitarios y de Ferretería”, a nombre de la Empresa OMEGA SANITARIOS CAMPANA S.R.L.

Resolución N° 0718

17-10-13

Autorizando el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como “Venta Mayorista de Bebidas”, a nombre de la Empresa DISTRIBUCIONES ALFE S.A.

Resolución N° 0719

17-10-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. María Elisa BARBOSA (D.N.I. 6.375.320), Legajo N° 11187-0, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 85, Parcela 6, sito en calle Gral. Belgrano N° 1229, de esta Ciudad, en el rubro “Pastelería y Confitería (elaboración artesanal)”.

Resolución N° 0720

17-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el

plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Cosmiatría (Servicio de Belleza)", a nombre de la Sra. Andrea Fabiana PELEDROTTI.

Resolución N° 0721

17-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Escuela Primaria, a nombre de la Empresa AUSTIN EDUCACION S.R.L.

Resolución N° 0722

17-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Peluquería" a nombre de la Sra. Silvia Ester PRIMO.

Resolución N° 0723

18-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta por Mayor y Menor de Cotillón y Artículos de Repostería", a nombre de los Sres. Juan Carlos RODRIGUEZ y Adriana Andrea FERRE.

Resolución N° 0724

18-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, "con las limitaciones y prohibiciones impuestas por la legislación Nacional y Provincial sobre la venta de bebidas alcohólicas", por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Café-Bar con Espectáculos", a nombre del Sr. Camilo CACERES FRERKING.

Resolución N° 0725

18-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Productos Alimenticios", a nombre de la Sra. Aída Nemesia TORRES de BAIGORRIA.

Resolución N° 0726

18-10-13

Habilitando a nombre del Sr. Fernando BEYER el establecimiento destinado a "Venta de Alarmas, Cámaras de Seguridad y Cercos Eléctricos".

Resolución N° 0727

18-10-13

Habilitando con carácter provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Mariano Horacio SAYAGO el establecimiento destinado a "Restobar Café y Salón de Eventos".

Resolución N° 0728

21-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Helados, Jugos, Milk Shake, Tragos Helados y Café", a nombre de la Sra. Mónica Graciela PERALTA.

Resolución N° 0729

21-10-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Firma COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A., en el rubro "Estación de Servicio, Venta de Lubricantes y Combustibles".

Resolución N° 0730

21-10-13

Habilitando a nombre del Sr. José Luis HERNÁNDEZ el establecimiento destinado a "Preparación y Venta de Comidas para Llevar".

Resolución N° 0731

21-10-13

Habilitando con carácter provisoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sociedad de Hecho integrada por el Sr. César Alberto VILLA y las Sras. Carolina VILLA y Estefanía VILLA, el establecimiento destinado a "Venta al por Menor de Juguetes y Artículos de Cotillón".

Resolución N° 0732

21-10-13

Habilitando a nombre del Sr. Gustavo Alfonso ARENAZA, el establecimiento destinado a "Asesoramiento, Presupuestación y Venta de Servicios de Catering, Entretenimiento y sus derivados (Pochoclos, Golosinas Personalizadas, etc.)".

Resolución N° 0733

22-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Venta de Productos Dietéticos, Café, Galletitas y Golosinas", a nombre del Sr. Luis Ariel FONSECA.

Resolución N° 0734

22-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Sandwichería y Comidas Rápidas", a nombre del Sr. Ramón Adrián AGOTEGARAY.

Resolución N° 0735

22-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Escuela de Educación Media y Polimodal", a nombre del COLEGIO ROGACIONISTA PADRE ANIBAL DI FRANCIA.

Resolución N° 0736

22-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Sabrina Betiana GONZALEZ el establecimiento destinado a "Kiosco, Almacén y Regalería".

Resolución N° 0737

23-10-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Sonia Liliana GREREZ, en el rubro "Venta de Productos Alimenticios y Kiosco".

Resolución N° 0738

23-10-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre del Sr. Mauro Gastón CARUGATTI HUERGO en el rubro "Maxikiosco, Venta de Productos Alimenticios".

Resolución N° 0739

23-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N°

1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Obra Social Atención de Afiliados y Oficina Administrativa, a nombre de la ASOCIACION del PERSONAL SUPERIOR de la ORGANIZACION TECHINT (APSOT).

Resolución N° 0740

23-10-13

Disponiendo con fecha 26 de junio de 2013, el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Juan Pablo RAMOS, en el rubro "Repuestos del Automotor".

Resolución N° 0741

24-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Compra y Venta de Muebles Usados y Antigüedades", a nombre de la Sra. Cecilia Noemí GILARDONI.

Resolución N° 0742

24-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Administración de Servicio de Retiro de los Líquidos Cloacales", a nombre de la Sra. Paola Andrea GALIANO.

Resolución N° 0743

24-10-13

Autorizando el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Peluquería", a nombre de la Sra. Lorena Paola SANTUCHO.

Resolución N° 0744

24-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Juan Francisco LO GATTO el establecimiento destinado a "Venta y Colocación de Vidrios".

Resolución N° 0745

25-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de por el plazo de CIENTO OCHENTA (180)

DIAS hábiles, el anexo provisorio del rubro Proveeduría, Restaurant y Hospedaje del comercio habilitado a nombre del Sr. Ismael Victorino FIRPO.

Resolución N° 0746

25-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta al por Menor de Productos Alimenticios", a nombre de la Sra. Analía Noelia FIORANELLI.

Resolución N° 0747

28-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Rotisería y Fiambrería", a nombre de la Sra. María del Carmen BOONMAN.

Resolución N° 0748

28-10-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Denise Marina PELLARIN, en el rubro "Edición de Diarios y Revistas".

Resolución N° 0749

28-10-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Marcela Patricia CHIAVASSA, en el rubro "Blanquería".

Resolución N° 0750

28-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Fabricación y Comercialización de Vehículos Automotores", a nombre de la Empresa HONDA MOTORS ARGENTINA S.A.

Resolución N° 0751

29-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Servicio de Peluquería", a nombre de la Sra. Silvina Karen BASTÍA.

Resolución N° 0752

29-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Productos Alimenticios y Kiosco", a nombre de la Sra. María del Valle CISNEROS.

Resolución N° 0753

29-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Corralón de Materiales y Ferretería", a nombre del Sr. Isidoro Ruben VILLALBARIVEROS.

Resolución N° 0754

29-10-13

Autorízase con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Distribuidora de Alimentos", a nombre de la Empresa BV DISTRIBUIDORA S.R.L.

Resolución N° 0755

29-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. María Laura DEL GIUDICE el establecimiento destinado a "Lencería y Accesorios".

Resolución N° 0756

29-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación al interesado, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Javier Hernán BARLETTA, el establecimiento destinado a "Agencia de Remis".

Resolución N° 0757

29-10-13

Habilitando a nombre de la Sra. Edith Mabel CORRADI, el establecimiento destinado a "Tienda de Damas y Accesorios".

Resolución N° 0758

29-10-13

Habilitando a nombre del Sr. Rolando Fabián

BONTEMPO el establecimiento destinado a "Venta de Sushi y Delivery".

Resolución N° 0759

29-10-13

Habilitando a nombre de la Empresa ASPEN MOTORS S.A. el establecimiento destinado a "Venta y Post Venta de Automóviles anexo Reparaciones Mecánicas en General".

Resolución N° 0760

30-10-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a Despensa, Verdulería, Kiosco y Regalería, a nombre de la Sra. María Ester PAPARIELLO.

Resolución N° 0761

30-10-13

Modificando en el texto de la Resolución N° 0221/2013, el rubro por el siguiente: "Venta de Lencería y Accesorios Eróticos".

Resolución N° 0762

31-10-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Verónica Graciela MORALES, el establecimiento destinado a "Verdulería y Frutería".

Resolución N° 0763

31-10-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Jardín Maternal, Jardín de Infantes y Escuela de Educación Primaria Básica (ex- EGB)", a nombre de la Asociación Civil SERVIR CAMPANA.

Resolución N° 0764

31-10-13

Disponiendo el cese de actividades del comercio inscripto de oficio a nombre del Sr. Nestor CIBIN, en el rubro "Fotografía y Video".